

protegidas del Plan Especial incluidas en el SUP. 2-4 polígono, Casa Plata, promovida por la entidad Inmobiliaria Sierra Calama, S.L. en la localidad de Cáceres.

Segundo. Que tras el sorteo público y ante notario celebrado el día 20 de julio de 2006 en la localidad de Cáceres, los interesados fueron llamados como compradores provisionales de una Vivienda Programa Especial 60.000 incluida en la mencionada promoción de viviendas.

Tercero. Que con fecha 26 de febrero de 2007, el interesado solicita que su pretendida renuncia a la Vivienda Programa Especial 60.000 sea declarada justificada, manifestando su imposibilidad de acceder a la vivienda debido a su situación económica actual.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que impone a las Administraciones Públicas el deber de actuar conforme a los principios de buena fe y de confianza legítima.

Segundo. El propio escrito de renuncia del interesado, en el que manifiesta su renuncia por motivos económicos...

Tercero. El artículo 5 del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, por el que se crea el Registro de demandantes del Plan Especial de Vivienda y se establece el sistema de selección de adquirentes de viviendas sujetas al Plan Especial, que atribuye a la Dirección competente en materia de control del mercado Inmobiliario la competencia para adoptar la presente resolución, así como para actualizar los datos inscritos en el Registro.

En virtud de lo expuesto, el Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario,

#### ACUERDA

1. Declarar justificada la renuncia de D./D<sup>a</sup>. Mohammed Chahlal a la Vivienda Programa Especial 60.000 respecto de la que fueron llamados como compradores provisionales tras el sorteo de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en el SUP. 2-4 polígono, Casa Plata, promovida por la entidad Inmobiliaria Sierra Calama, S.L. en la localidad de Cáceres.

2. Acordar la baja en el Registro de demandantes del Plan Especial de Vivienda.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y del Territorio, en el

plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución (artículo 19.2 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueban la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Todo ello debe entenderse sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados para que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 28 de mayo de 2007. El Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, Fdo: Santiago Olivenza Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sito en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrán dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 6 de julio de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

*ANUNCIO de 6 de julio de 2007 sobre notificación de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de D. Manuel Pardo Herrero.*

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a D. Manuel Pardo Herrero, de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del plan especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de (expediente 2006-026469), y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

**“RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE ANÁLISIS Y CONTROL DEL MERCADO INMOBILIARIO DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO, POR LA QUE SE DECLARA JUSTIFICADA**

LA RENUNCIA DE D./D.<sup>a</sup> MANUEL PARDO HERRERO A LA VIVIENDA DEL PROGRAMA ESPECIAL 60.000 (EXPEDIENTE NÚM.: 2006-026469).

#### HECHOS

Primero. Que D./D.<sup>a</sup> Manuel Pardo Herrero con D.N.I. n.º 6.983.098 E hallándose inscritos en el Registro de demandantes del Plan Especial de Vivienda, participó en la convocatoria del sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en el SUP. 2-4 polígono, Casa Plata, promovida por la entidad Inmobiliaria Sierra Calama, S.L. en la localidad de Cáceres.

Segundo. Que tras el sorteo público y ante notario celebrado el día 20 de julio de 2006 en la localidad de Cáceres, los interesados fueron llamados como compradores provisionales de una Vivienda Programa Especial 60.000 incluida en la mencionada promoción de viviendas.

Tercero. Que con fecha 1 de junio de 2007, el interesado solicita que su pretendida renuncia a la Vivienda Programa Especial 60.000 sea declarada justificada, manifestando su imposibilidad por motivos económicos...

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que impone a las Administraciones Públicas el deber de actuar conforme a los principios de buena fe y de confianza legítima.

Segundo. El propio escrito de renuncia del interesado, en el que manifiesta su imposibilidad por motivos económicos...

Tercero. El artículo 5 del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, por el que se crea el Registro de demandantes del Plan Especial de Vivienda y se establece el sistema de selección de adquirentes de viviendas sujetas al Plan Especial, que atribuye a la Dirección competente en materia de control del mercado Inmobiliario la competencia para adoptar la presente resolución, así como para actualizar los datos inscritos en el Registro.

En virtud de lo expuesto, el Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario,

#### ACUERDA

1. Declarar justificada la renuncia de D./D.<sup>a</sup> Manuel Pardo Herrero a la Vivienda Programa Especial 60.000 respecto de la que fueron llamados como compradores provisionales tras el sorteo de las

viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en el SUP. 2-4 polígono, Casa Plata, promovida por la entidad Inmobiliaria Sierra Calama, S.L. en la localidad de Cáceres.

2. Acordar la baja en el Registro de demandantes del Plan Especial de Vivienda.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y del Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución (artículo 19.2 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueban la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Todo ello debe entenderse sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados para que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 1 de junio de 2007. El Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, Fdo.: Santiago Olivenza Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sito en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrán dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 6 de julio de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

*ANUNCIO de 6 de julio de 2007 sobre notificación de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de D.<sup>a</sup> María Montaña Monge García.*

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a D.<sup>a</sup> María Montaña Monge García, de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del plan especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de (expediente 2006-005856), y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a